

# Informe

Fuera de la serie de la Carta mensual de la FIDH

# Misión Internacional de Investigación

# Perú : la esperanza ¿ Hacia una democracia duradera ?

PRESENTACION DE LA MISION

р.3

**PRIMERA PARTE: SITUACION DEL PAIS** 

Françoise Mathe,

Encargados de misión:

Abogada Francesa

**Hugo Gutierrez,** 

**p.5** 

SEGUNDA PARTE: ESTABLECER LAS CONDICIONES DE

**UNA DEMOCRACIA DURADERA** 

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** 

p.10

Traducción: Rosario Navarez

Abogado Chileno, miembro de CODEPU

p.21

### **SUMARIO**

PRESENTACION DE LA MISION
PRIMERA PARTE : SITUACION DEL PAIS
I. LAS INSTITUCIONES Y LA SOCIEDAD BAJO CONTROLp.5
II. LA GUERRA SUCIA, LAS LEYES DE EXCEPCION Y LA ESTIGMATIZACION p.5
III. EL IMPACTO DE LAS POLITICAS NEOLIBERALESp.7
IV. LAS MUTACIONES POLITICASp.8
SEGUNDA PARTE : ESTABLECER LAS CONDICIONES DE UNA DEMOCRACIA DURADERAp.10
I. GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y LA LEGITIMIDAD DEL PROCESO ELECTORAL RESTABLECER LA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONESp.10
LA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES
LA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES

#### PRESENTACION DE LA MISION

Una misión de la FIDH, compuesta por Francoise Mathe, abogada francesa, encargada de misión ante el Buró Ejecutivo de la FIDH y Hugo Gutierrez, abogado chileno, miembro de CODEPU, permaneció en el Perú del 27 de noviembre al 2 de diciembre de 2000.

La decisión de enviar una misión se tomó en el mes de octubre de ese mismo año, antes de la huida de Fujimori al Japón y los sucesos institucionales y políticos que le siguieron. Tenía por objetivo inicial realizar el seguimiento de las constataciones y recomendaciones de la misión anterior realizada en agosto de 1998, dedicada al estudio de las instituciones judiciales y la situación penitenciaria.

Entre ambas fechas la FIDH había enviado también una misión de observación electoral.

Durante las semanas que precedieron a la llegada de la misión y durante su estadía, los sucesos políticos y jurídicos sucedieron a un ritmo totalmente imprevisto.

El parlamento rechazó la renuncia de Fujimori y se pronunció por su destitución por "incapacidad moral permanente".

El nuevo gobierno transitorio se constituyó por personalidades independientes y unánimemente respetadas en la sociedad peruana. Dos defensores de DDHH son miembros de éste, el Ministro de Justicia ha sido presidente de la Comisión Andina de Juristas, y la Ministra de Promoción la Mujer y el Desarrollo Humano es miembro de la Coordinadora Nacional de DDHH.

La sociedad peruana vive un extraordinario momento de esperanza y de reconstrucción institucional en un contexto de relativa incertidumbre. El gobierno actual es un gobierno de transición que concluirá sus funciones con las elecciones previstas para abril de 2001, cuyos resultados aún permanecen inciertos, por ello se requiere la vigilancia de la comunidad internacional para garantizar la transparencia del proceso electoral.

Las medidas recomendadas por los anteriores informes de la FIDH, al igual que por otras instituciones interamericanas, han sido puestas en marcha en un plazo muy breve.

Así, durante la estadía de la misión se decidió el retorno del Perú a la competencia de la Corte Interamericana de DDHH, la firma del estatuto de Roma, la restitución de los miembros del Tribunal Constitucional destituidos, la restitución de las funciones al Consejo Superior de la Magistratura, la puesta en marcha por el Ministro de Justicia de una comisión destinada a analizar la legislación de excepción, la supresión de las comisiones ejecutivas del poder judicial y de la fiscalía.

Se han suscrito numerosos decretos de indulto para los presos inocentes.

La comisión parlamentaria encargada de realizar investigaciones sobre corrupción ha revelado la existencia de ésta en el gobierno anterior en una amplitud insospechada.

Tres miembros de la Fiscalía han sido nombrados para investigar la actuación del asesor de Fujimori, Vladimiro Montesinos, en materia de corrupción, lavado de dinero, tráfico de drogas y violaciones a los derechos humanos.

En ese contexto, el mandato de la misión debió modificarse, orientándose esencialmente hacia los medios para garantizar una total y permanente restauración de la institucionalidad democrática.

Ese fue el tema del seminario que siguió a la misión y en el que sus miembros pudieron participar.

Los miembros de la misión agradecen ante todo a APRODEH por la cordialidad al acogerlos y la organización tanto del seminario como de la misión, así también a CEDAL.

La misión agradece igualmente a las nuevas autoridades que, a pesar de la gran cantidad de tareas asumidas, les han dado la mejor acogida con motivo de las entrevistas que solicitaron y, de una manera general a todos los que han aceptado darle su tiempo, a fin de comunicarle sus

experiencias y sus análisis.

La misión fue recibida por el Sr. Ministro de Justicia, Diego García Sayán y por Monseñor Miguel Irízar, Secretario General de la Conferencia Episcopal. También se pudo entrevistar con:

Sr. Manuel Aguirre Roca, Presidente del Tribunal Constitucional:

Sr. Manuel Sánchez Palacios Rivas, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones;

Sra. Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación;

Sr. Carlos Hermoza Moya y Sr. Fermín Chunga, miembros del Consejo Nacional de la Magistratura;

Sr. Carlos Montoya Anguerri y Sr. Roger Rodriguez Iturri, miembros de la Comisión Transitoria del Poder Judicial;

Sr. Martín Belaunde, Decano del Colegio de Abogados de Lima:

Sr. Walter Albán Peralta, Primer adjunto de la Defensoría del Pueblo, en calidad de Defensor interino;

Ha sido recibida igualmente por los miembros de cuerpos diplomáticos: Antoine Blancat, Embajador de Francia, Sr. Graham Clark, Embajador de Canadá y Sr. Eduardo Latorre, representante de la OEA.

También ha podido reunirse con los representantes de los partidos miembros del Pacto de Gobernabilidad, el presidente de la CONFIEP (Confederación de Instituciones Empresariales Privadas), con representantes de organizaciones populares, especialmente de los "Comedores Populares", del programa "Vaso de Leche" y de la Confederación Campesina del Perú.

Asimismo, tuvo una entrevista muy emotiva con familiares de víctimas de asesinatos y de desapariciones imputables a agentes del Estado y al tristemente célebre grupo Colina.

Los dos miembros de la misión se separaron para dirigirse a Arequipa y a Chiclayo y Trujillo.

En Arequipa las entrevistas se realizaron con las autoridades judiciales, Sr. Berly Gustavo Cano Suarez, Presidente de la Corte Superior de Arequipa; Sr. Jesús Fernandez Alarcón, Fiscal Superior; Sr. José Butrón Fuentes, Decano del Colegio de Abogados de Arequipa. Igualmente con los representantes de la Defensoría del Pueblo, Sr. Rolando Luque Mogrovejo y con representantes de la sociedad civil.

En Chiclayo, la misión pudo encontrar Los Señores Tomás Padilla y Juan Peralta Cueva, Magistrados de la Corte Suerior de Lambayeque - Chiclayo, Carlos Manuel Martínez Oblitas, miembro del Colegio de Abogados, y el Señor Julio Nicanor de la Fuente Silva, Fiscal Superior y Decano del Districto Judicial de Lambayeque.

En Trujillo, las investigaciones fueron llevadas por la Señora Yolanda Falcón Lizarasu, Representante del Defensor del Pueblo de Trujillo, el Señor Jaime Risco Díaz, de la Corte Superior, el Señor Luis Cortéz Albán, Fiscal Superior del Districto Judicial de la Libertad y el Señor José Murgía Sanier, alcalde de Trujillo.

#### **PRIMERA PARTE: SITUACION DEL PAIS**

El optimismo generado por los recientes sucesos políticos no debe hacer olvidar los daños profundos y duraderos causados a las instituciones y a la sociedad peruana por tres fenómenos: la manipulación de las instituciones y de la sociedad a lo largo de 10 años de ejercicio del poder por Fujimori y sus asesores; las consecuencias de la violencia política generada por los movimientos armados, en particular por Sendero Luminoso, y de la guerra sucia llevada a cabo por los sucesivos gobiernos desde 1980; y, finalmente, las políticas económicas neoliberales llevadas a cabo durante el gobierno de Fujimori.

#### I. LAS INSTITUCIONES Y LA SOCIEDAD BAJO CONTROL

Regularmente elegido en 1990, Alberto Fujimori procedió el 5 de Abril de 1992, con el apoyo de las autoridades militares a un "autogolpe" que se manifestó con la disolución del parlamento, la suspensión de las garantías constitucionales, destitución de una parte importante del cuerpo judicial luego de la adopción de una nueva Constitución, el 31 de Octubre de 1993. Ello llevó a retrocesos significativos en cuanto a las garantías de los Derechos Humanos en general y de los derechos económicos y sociales en particular.

Esta nueva constitución traía una innovación: la facultad para el Presidente de la República de ser candidato (por una sola vez) a la reelección.

A partir de su reelección en 1995, Alberto Fujimori llevaba una política de control de las instituciones que tenía por objetivo principal eliminar todos los obstáculos jurídicos e institucionales para una tercera reelección en el 2000, al margen del espíritu y texto de la Constitución.

Ello condujo a obtener de un Congreso, que le era del todo sumiso, la destitución de tres de los miembros del Tribunal Constitucional; a tomar el control de poder judicial, especialmente a través de instituciones paralelas (las "comisiones ejecutivas"), con el fin de garantizar la impunidad de sus maniobras ilegales y de aquellas de su entorno; y controlar la designación de los miembros de las jurisdicciones electorales provenientes del poder judicial.

En el último extremo, ello también condujo al gobierno peruano a revocar en 1998 la competencia de la Corte Interamericana de DDHH, con el fin de evitar una condena casi segura al Perú, en particular sobre el recurso presentado por los miembros del Tribunal Constitucional.

El control se extendía a los medios de prensa, el episodio más revelador fue el caso Baruch Ivcher, empresario de prensa, privado de su nacionalidad y de la propiedad de su canal de televisión, gracias a la cooperación de una justicia bajo control.

La manipulación de un amplio sector de la opinión pública estaba asegurado por el desarrollo de una prensa sensacionalista dedicada a atacar de la forma mas baja a sectores y líderes sociales con posibilidades de constituir un contrapeso o de poner en peligro la permanencia en el poder de Fujimori y de su entorno.

Así, las capas más vulnerables de la sociedad fueron víctimas de una instrumentalización de la ayuda social que se puso en evidencia especialmente durante la última campaña electoral, la distribución de la ayuda fue manifiestamente organizada para dar crédito al candidato a la re-reelección. En este misma perspectiva, no solamente las organizaciones populares no has sido apoyadas, sino también han sido víctimas de intentos de desestabilización interna, como en el caso de los comités de madres del "vaso de leche".

Está demás mencionar que el control de las instituciones y contrapesos, la destrucción de los mecanismos de organización y de protección de la sociedad, junto al temor generado por la guerra sucia y el clima de estigmatización en el cual se ha desarrollado el tratamiento judicial de la violencia política, han dejado marcados daños en la sociedad civil peruana y en su capacidad de organización.

# II. LA GUERRA SUCIA, LAS LEYES DE EXCEPCION Y LA ESTIGMATIZACION:

Debemos recordar que el país ha sufrido más de diez años de guerra contrasubversiva, seguida de una fase de aplicación de una legislación de excepción, como

respuesta a la estrategia de violencia política desarrollada inicialmente, desde 1980, por Sendero Luminoso (SL), luego, pero en menores proporciones, por el MRTA (Movimiento Revolucionario Tupac Amaru).

La acción de Sendero Luminoso inicialmente se desarrolló en las zonas rurales más alejadas del país, en las regiones de Ayacucho, Apurimac y Huancavelica, para desplazarse más tarde hacia las zonas urbanas de Lima, en donde sus actividades han tenido efectos que algunos no han dudado de calificar como antisociales, su estrategia consistente en eliminar a los dirigentes de organizaciones populares, para intentar tomar el control por intermedio de sus propios cuadros, consiguió debilitar el movimiento popular tanto por la destrucción de sus cuadros, como por el riesgo de estigmatización que tenían los sobrevivientes.

Después de haber, en un primer momento, abandonado a su suerte a las comunidades campesinas (cierre de puestos policiales, retiro de funcionarios...) los gobiernos sucesivos han utilizado desde el inicio de los años 80 métodos antisubversivos utilizando grados más o menos selectivos de violencia contra las poblaciones civiles que se han traducido en violaciones a los DDHH y al Derecho Internacional Humanitario por parte de los diferentes movimientos armados, aunque con diferentes grados.

Las secuelas son muy duras: según los estimados más comunes, el número de muertos y desaparecidos sería del orden de 30,000. La Defensoría del Pueblo ha hecho público en el mes de noviembre de 2000 un informe que por primera vez, por parte de una autoridad oficial, reconoce la amplitud del fenómeno de la desaparición forzada y procede a un estudio que permite delimitar las características sociales de la violencia política.

El informe está basado en el estudio de 7762 casos denunciados al Ministerio Público entre 1980 y 1996, de los cuales 4022 no han aparecido hasta esa fecha.

Las desapariciones pueden ser atribuidas en la proporción de 98.6% a las fuerzas armadas, a la policía y a los grupos de autodefensa bajo su control, y "rondas campesinas", 1.4% pueden atribuirse a las organizaciones subversivas (45 casos atribuidos a SL y 5 al MRTA).

30.6% han tenido lugar durante la presidencia de Belaunde Terry, 41% durante la presidencia de Alan García, 27,7% durante los 6 primeros años de la presidencia de Fujimori. La mayor parte (58%) se han producido en el "trapecio andino" (la región montañosa central del país) y ha golpeado a hombres (88%), jóvenes (los dos tercios tenían entre 15 y 34 años) la mayoría de los cuales (60%) eran campesinos quechua hablantes.

El informe admite que las fuentes judiciales utilizados no han dado cuenta de la totalidad del fenómeno y que 2342 casos adicionales han sido empadronados por las organizaciones nacionales e internacionales de DDHH.

Recuerda finalmente 514 casos de ejecuciones extrajudiciales denunciadas ante el Ministerio Público y que, en su mayoría, son atribuibles a las fuerzas armadas (cuerpos con marcas de disparos de fusil tipo FAL, reservados para el uso de las fuerzas del orden) las que muestran evidentes señales de tortura.

Luego del arresto en 1992 de los principales dirigentes de Sendero Luminoso, particularmente de Abimael Guzmán, la violencia política ha disminuido de manera significativa, pasando, según las cifras de la Coordinadora Nacional de DDHH, de 3087 muertos en 1991 a 184 en 1997.

Este período ha sido, en cambio, marcado por la aplicación de un régimen de excepción en materia penal y penitenciaria (descrito en el informe publicado por la FIDH en 1998) que se caracteriza por la puesta en marcha de jurisdicciones y de procuradores anónimos, de testigos y de arrepentidos, igualmente anónimos, el juzgamiento de civiles por las jurisdicciones militares y un sistema penitenciarios perfectamente inhumano.

Las cifras publicadas por al Comisión Ad Hoc, instalada en 1996 para proponer al Presidente de la República el indulto de personas que no hayan tenido manifiestamente ninguna forma de relación con personas o acciones terroristas, dan la medida de amplitud del fenómeno: desde el inicio del funcionamiento de la comisión, se presentaron 3878 solicitudes de prisioneros procesados o condenados por delito de terrorismo. El 31 de diciembre de 1999, después que la comisión cesó sus funciones, 502 habían obtenido el indulto y 606 fueron absueltos, es decir más del 20%, a pesar del carácter drásticamente restrictivo y subjetivo de los criterios utilizados.

Si a las cifras dadas se agrega que 5000 personas actualmente excluidas de toda vida social por órdenes de captura, de las cuales más de la mitad son anteriores a 1992 y más del 65% involucran a campesinos, a veces

comunidades enteras, se tendrá una idea del impacto sobre la sociedad peruana de lo que ha parecido en algunos períodos una verdadera cacería de brujas.

#### III. EL IMPACTO DE LAS POLITICAS NEOLIBERALES

En los primeros meses de su mandato, el presidente Fujimori, a pesar de sus promesas electorales, puso en marcha una política neoliberal, bajo la denominación de "Fujishoc".

Esta política ha tenido efectos desastrosos sobre el nivel de pobreza y las condiciones de vida de la población.

Según la encuesta nacional de niveles de vida realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, se observa una concentración estructural de la pobreza y de la extrema pobreza en particular en las zonas de la sierra y selva.

El número de hogares viviendo en situación de extrema pobreza en el país era de 14.7% en 1997, pero llegó a 23.6% en las regiones rurales costeras, 32.6% en las regiones rurales de montañas y 36.4% en las regiones rurales forestales. El porcentaje de hogares en situaciones de pobreza (cuyo recursos no llegan a los 300 doláres necesarios para cubrir los gastos básicos familiares) es del orden de 50.7%.

Según los organismos de investigaciones privadas, (citadas en el informe anual sobre los derechos económicos, sociales y culturales elaborado por la CEDAL¹ y la APRODEH², las cifras relacionadas al consumo de familias entre junio 1995 y abril 1999 enseñan una degradación importante: el consumo de leche en polvo a bajado de 43.4%, aquellas de conserva de pescado de 26.2%, de mantequilla de 22.9% y medicina de 24% del 1997 a 1999. El nivel de recursos de familias en Lima metropolitana hubiera reducido en promedio entre 1995 y 1999 de 22.9%. Mientras que el número de hogares que pertenecen al sector B (clase media) hubiera pasado de 19.9% a 15.3%, aquellos que pertencen al sector E (salarios muy bajos) hubiera aumentado de 5.6% a 11.9%.

En esta partición inequitativa de riquezas, los pueblos indígenas (son considerados indígenas como 18% de la populación del país, cuya lengua materna es un dialecto indígeno) sufren una terrible injusticia económica y social: 69% de esta población son pobres y 42% muy pobres. La malnutrición crónica de niños de menos de cinco años

alcanza el 27% del conjunto del país, pero 70% en la zona amazónica donde vive una gran parte de los pueblos indígenas.

En lo que concierne el derecho del trabajo, las sucesivas etapas legislativas han reducido la garantía de estabilidad en el empleo y la protección de mujeres en el trabajo.

Estas normas, promulgadas bajo el pretexto de luchar contra el desempleo no han obtenido su objetivo, la tasa de desempleo siendo superiores en 1999 que en 1990, en especial para las mujeres.

Al mismo tiempo se desarrollaron diversas formas contractuales de contratación precarias. Las compañías pueden recurrir a sociedades intermediarias encargadas de cubrir hasta 50% de necesidades en mano de obra de la compañía, o en la contratación precaria de jóvenes de 16 a 25 años que no benefician de ningún derecho establecido por la legislación del trabajo (en el caso de contratos específicos) y en la competencia de 40% del conjunto de la plantilla de la compañía. El salario mínimo de estos jóvenes trabajadores es igual al monto de la "Rémuneracion Mínima Vital" fijado por el Estado, que corresponde a más o menos 100 dólares mensuales, mientras que según la mayor parte de estimaciones, los gastos incompresibles por hogar son un mínimo de 400 dólares.

Además, la exclusión del derecho del trabajo y del beneficio de la libertad sindical de los trabajadores jóvenes, tiene como efecto, en ciertas regiones, como lo señalaron los miembros de la misión los sindicalistas de Arequipa, de excluir masivamente el empleo a los trabajadores de edad madura.

Los efectos de este conjunto legislativo sobre el empleo eran previsibles: mientras que en Lima, en 1991, 65% de los trabajadores del sector privado tenían un empleo estable, en 1996 no eran más del 25%, cifra que se mantenía para 1999. En 1996 30,000 personas de más de 55 años perdieron su empleo en el perímetro de Lima Metropolitana.

Las modificaciones legislativas puestas en marcha por Fujimori han modificado también las relaciones colectivas de trabajo imponiendo para la realización de negociaciones colectivas sectoriales a condiciones irrealizables, de manera tal que solo fuera posible la negociación a nivel de empresa, lo que ha conducido a la congelación de los

salarios en sectores enteros desde 1995. Por otro lado, se ha puesto en marcha un sistema de caducidad anual de los acuerdos convencionales concertados entre empleadores y trabajadores, en contravención con las normas internacionales.

En estas condiciones (en 1996 no eran más que el 15%), mientras que al inicio de la década más de la mitad de los asalariados del sector privado estaban protegidos por un convenio colectivo. Posteriormente, el Ministerio de Trabajo dejó de publicar las cifras relativas sobre este aspecto.

Al mismo tiempo, ello ha llevado como era previsible a una reducción de la actividad sindical, ligada al aumento de contratos precarios y a la pérdida de credibilidad de los sindicatos, de tal manera que las tasas de sindicalización han pasado de 47% a 12.7% para los empleados y de 54% a 19.6% para los obreros entre 1991 y 1996.

El conjunto de estas regresiones en materia sindical y del derecho laboral han sido ampliamente señaladas por el Comité de Libertades Sindicales de la OIT.

Es evidente que además de sus efectos económicos, estas medidas contribuyeron a debilitar de manera general a la sociedad civil.

Estas se insertan en el contexto de una economía nacional débil en razón de pagos desproporcionados de la deuda que absorbe, según el último informe del PNUD, 48.8% del PBI (contra 29% en República Dominicana, 20.8% en Paraguay, 24.1% en Brasil ...) a los que es necesario agregar los gastos de las fuerzas armadas y de la policía que llegan al 20% del PBI, aún cuando ya se puede dar por terminada la ola de violencia política y que el tratado de paz con Ecuador puso fin a este conflicto externo. A pesar de ello, el presupuesto de las fuerzas armadas ha aumentado en 2000, bajo el gobierno de Fujimori, en 16%. Son casi el 70% de los recursos económicos del país que se encuentran improductivos por las opciones presupuestarias que se han hecho sin consideración de los Derechos Económicos y Sociales más elementales de la población.

#### **IV. LAS MUTACIONES POLITICAS:**

Al final de una campaña y un proceso electoral marcado por un fraude, cuya amplitud ha sido señalada por todos los observadores internacionales, ya sea representantes de organizaciones de DDHH o de la Organización de Estados Americanos concluyó en una segunda vuelta; el principal adversario de Fujimori, Alejandro Toledo, consideró que sólo un fraude masivo lo había privado de su elección en la primera vuelta, por lo que rechazó participar.

Su irregularidad jurídica inicial, la existencia de un primer fraude durante la recolección de firmas necesarias para la presentación, enturbió el proceso electoral mismo conduciendo a una revisión de la legitimidad de esta elección tanto por la sociedad peruana como por gran parte de la comunidad internacional.

Luego de las elecciones y de la victoria fraudulenta de Fujimori, se instaló el 24 de agosto de 2001, una "mesa de diálogo" entre los partidos de la oposición, las sociedad civil y el gobierno, bajo la conducción del representante de la OEA en Lima.

La situación, sin embargo, tuvo una evolución muy rápida, en razón, por una parte, de una intensa movilización popular, que se materializó especialmente por la "Marcha de los 4 Suyos" los 26, 27 y 28 de julio, en el curso de la cual miles de peruanos procedentes de todas partes del país convergieron en Lima.

Un proceso irreversible se puso en marcha cuando se puso en evidencia el grado de corrupción del régimen imperante.

La publicación el 14 de septiembre de un vídeo mostrando a Vladimiro Montesinos comprando de una manera desvergonzada el voto de un parlamentario, provocó su fuga al extranjero.

A ello se agregó el descubrimiento en agosto 2000 de un tráfico de armas que benefició a la guerrilla colombiana y la revelación del financiamiento de la primera campaña electoral de Fujimori por el narcotraficante colombiano Pablo Escobar.

Fujimori se dio a la fuga y se refugió en Japón el 18 de noviembre desde donde envió el día siguiente su carta de renuncia, la que fue rechazada por el congreso que se pronunció por su destitución por incapacidad moral permanente.

Es en estas condiciones que fue designado un nuevo Presidente de la República el 22 de noviembre, con una autoridad moral irrefutable, Valentín Paniagua, quien constituyó un gobierno compuesto por personalidades de la sociedad civil de una competencia y probidad indiscutible.

Inmediatamente se tomaron medidas muy prácticas y simbólicas como: el retorno a la competencia de la Corte Interamericana de DDHH, la restitución de los miembros destituidos del Tribunal Constitucional, la restitución de sus funciones al Consejo Superior de la Magistratura, la designación en puestos claves de personalidades independientes, liberación de presos cuyo indulto había sido recomendado por la Comisión Ad Hoc pero sus expedientes estaban bloqueados desde hace un año en el Ministerio de Justicia y la flexibilización del régimen de visitas en el medio penitenciario.

La sociedad peruana parecía despertar sobretodo al animarse debates, ocultados por largo tiempo, al descubrirse un número impresionante de registros en videos realizados por iniciativa de Vladimiro Montesinos quien conservaba pruebas de sus actos de corrupción, ello ha llevado al debate el tratamiento de la corrupción cuya amplitud era insospechada. Así fueron descubiertas por la comisión parlamentaria encargada de estas audiciones, las condiciones de "contratación" del primer ministro y de su remuneración oculta en dólares y especies.

Luego del informe de Defensor del Pueblo sobre las desapariciones forzadas, emergió nuevamente el debate sobre la impunidad de los crímenes contra la humanidad cometidos durante la guerra insurreccional.

El actual gobierno, cuya duración está limitada en el tiempo y que debe encarar en los meses siguientes una campaña electoral y la organización de elecciones legislativas y presidenciales, tiene la necesidad de definir prioridades, frente a la amplitud de la tarea a cumplir, sin ignorar el hecho que las orientaciones que se den en este período serán decisivas para la continuidad del proceso de democratización.

El presente informe intenta destacar los principales ejes que deberían dirigir la acción de las autoridades peruanas y sus interlocutores internacionales, para poner en conformidad de manera duradera a las instituciones, las normas y la acción de las autoridades con los principios nacionales e internacionales de derechos humanos.

# SEGUNDA PARTE : ESTABLECER LAS CONDICIONES DE UNA DEMOCRACIA DURADERA

#### I. GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y LA LEGITIMIDAD DEL PROCESO ELECTORAL. RESTABLECER LA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES.

Las elecciones al final de las cuales Fujimori se declaró elegido, en 2000, han estado marcadas de fraude en proporciones que han sido resaltadas por todos los observadores, trátese de organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales.

Adicionalmente a la ilegalidad de la candidatura misma , el fraude ha tomado diversas formas.

Un primer fraude se realizó con la falsificación de las firmas necesarias para la admisión misma de la candidatura de Fujimori. Seguidamente desarrolló programas de ayuda social con objetivos electorales y utilizando masivamente los medios de comunicación, especialmente audiovisuales, de los que se habían asegurado su control.

La revisión de la función electoral estaba llena de irregularidades, así como el proceso de establecimiento y de transmisión de resultados.

Finalmente, la administración local y, en ciertas regiones, el ejército que participaba en el resguardo de los centros de votación, ejercían una presión muy fuerte por su sola presencia.

Las instituciones encargadas de la organización y del control del proceso electoral habían hecho su objetivo el dominio de las otras instituciones del Estado. En particular, el control del poder judicial tenía por objetivo indirecto asegurar igualmente el control de las instituciones electorales constituidas por magistrados suplentes o provisionales o nombrados por un Consejo Nacional de la Magistratura a sus ordenes.

Tales procedimientos son poco susceptibles de producirse en el contexto político e institucional actual.

Sin embargo, para llegar a una estabilización de la democracia y una restauración duradera de la confianza en

las instituciones, el proceso electoral debe revestir una particular transparencia.

Desde ahora se han tomado medidas cuya naturaleza busca facilitarlo.

La misión ha podido entrevistarse con el recientemente nombrado presidente del Jurado Electoral, Dr. Manuel Sánchez Palacios Rivas, magistrado especializado en derecho privado, que nos ha presentado las disposiciones que consideraba se tomarían o ya habían sido dadas.

En lo que respecta a la función electoral, se pondrán a disposición líneas telefónicas especiales a fin de permitir a todos los ciudadanos la denuncia de irregularidades, se realizarán verificaciones al azar por confrontación con otros registros y se conformará un comité de vigilancia en materia informática.

El conjunto del proceso electoral deberá estar cubierto por comités especiales para ese efecto.

El objetivo a mediano plazo deberá ser la reconstrucción del sistema anterior que reposaba sobre una sola instancia de control en materia electoral.

La ley prevé, por lo demás, un comité de coordinación que ha sido desde ahora constituido y deberá presentar un presupuesto.

Durante toda la entrevista, era evidente que más allá de la probidad y de la determinación de nuestro interlocutor, se planteaban grandes problemas de recursos materiales y humanos.

Nos hizo observar que para componer adecuadamente el jurado electoral, será necesario quitar recursos humanos del Ministerio Público y del Poder Judicial en proporciones considerables.

De otro lado, mientras que las instituciones electorales se encontraban todavía en los locales desbastados por el incendio que sufrieron, en condiciones más que dudosas, durante la marcha de los "cuatro suyos", se evidencia la

falta de medios materiales necesarios para su buen funcionamiento.

No obstante, la misión ha podido sentirse tranquila respecto a la independencia del Dr Sánchez y la concepción de sus funciones.

El considera que su responsabilidad abarca el conjunto del proceso, también ha compartido con nosotros su intensión de organizar la recepción de quejas relativas al origen del dinero utilizado en las campañas electorales, igualmente vigilar la puesta en marcha del tiempo de acceso reservado en los medios para todos los candidatos.

Finalmente, nos ha hecho saber su voluntad de ver organizarse una observación internacional amplia.

Con posterioridad a su partida, la misión ha tomado conocimiento que se había suscrito un acuerdo de asistencia técnica entre la ONPE (Oficina Nacional de Procesos Electorales) y el PNUD y que, a invitación de las autoridades peruanas, misiones de observación electoral se habían enviado tanto por la OEA como por Naciones Unidas, la Unión Europea y otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

Actualmente se puede estar relativamente tranquilo en cuanto al buen funcionamiento técnico de las operaciones electorales.

El apoyo y la vigilancia internacional son, sin embargo, necesarios y es indispensable que las autoridades nacionales ejerzan un control vigilante sobre la pluralidad efectiva del acceso a los medios, especialmente televisivos, y al origen de los fondos para los gastos electorales.

Ello aparece como una condición esencial de la aprobación popular al proceso electoral mismo y al funcionamiento de las instituciones democráticas.

En efecto, la opinión pública está actualmente muy receptiva a los problemas de la corrupción de modo que este problema, cuya amplitud ha sido revelada luego de la fuga de Fujimori y de Montesinos y las investigaciones en curso particularmente aquellas producto de los archivos audiovisuales de este último, constituye un punto clave en la restauración de la confianza de los ciudadanos en las instituciones.

Aun cuando, las medidas tomadas hasta el momento no son despreciables no serán suficientes para resolver un problema de tal envergadura.

No ha habido ningún interlocutor con el que la misión se haya entrevistado que no haya tratado este problema. Sin embargo, dos entrevistas resultaron particularmente ricas de enseñanzas.

La misión tuvo una entrevista con el presidente de la CONFIEP. Amplios sectores de esta organización apoyaron, casi hasta el fin, a Fujimori. Sin embargo, una parte de la organización ha tomado conciencia de los efectos nefastos para los intereses económicos, bien concebidos, que ha tenido para el país esta política y, ahora, uno de sus representantes participa en el gobierno de transición.

Luego de haberse establecido un diálogo franco y cortes, el representante del mundo empresarial ha puesto en duda la función y responsabilidad de los agentes económicos y en particular de los jefes de empresas en el proceso de corrupción, del que todos los cargos serían, según él, imputables a una "hipertrofia del Estado".

Tales negaciones no permiten esperar que este sector clave desempeñe el rol que se espera de él en un esfuerzo colectivo de eliminar la corrupción. Se puede esperar que la reflexión que se ha instaurado actualmente sobre este tema en la sociedad peruana favorezca también la toma de conciencia en este sector.

La conversación que la misión tuvo con la Sra. Fiscal General, sólo algunos días después de su nombramiento, presenta, al contrario, aspectos muy positivos.

La lucha contra la corrupción constituye para ella una evidente prioridad, tres fiscales ad hoc han sido designados para investigar la actuación de Montesinos, uno en materia de violaciones a los DDHH, otro en materia de narcotráfico, y el tercero en los hechos de corrupción.

Se trata de un marco bastante mejor adaptado a infracciones de esta naturaleza que el funcionamiento de la comisión parlamentaria que procedía en este momento a las audiciones indispensables en el plano político y "pedagógico", pero cuyos efectos son esencialmente catárticos y no pueden sustituirse con investigaciones judiciales meticulosas.

Lamentablemente, allí también, la evidencia de buena

voluntad de un actor judicial no podría reemplazar una política construida acompañada de medios materiales y humanos. Ahora bien, estos hacen falta y la política judicial aún no parece haber sido elaborada.

Es por tanto indispensable, para organizar investigaciones judiciales eficaces en materia de corrupción, disponer de personal formado en técnicas contables, bancarias, utilizando herramientas jurídicas e informáticas, adaptados. Una estrategia de cooperación internacional es igualmente indispensable, la corrupción utiliza métodos de circulación de activos financieros independiente de las fronteras.

# II. LA RESTAURACION DE INSTITUCIONES DEMOCRATICAS Y DE MECANISMOS DE GARANTIA

Los años en que Fujimori estuvo en el poder dejaron a las instituciones peruanas en un estado de gran fragilidad y aniquilaron la mayor parte de mecanismos de garantía.

No regresaremos sobre el detalle de las condiciones de la destitución de los tres miembros del Tribunal Constitucional, el retiro de sus funciones del Consejo Nacional de la Magistratura, ni de una manera general sobre la toma de control del poder judicial. Estos mecanismos han sido analizados en el informe "Perú: el golpe de estado permanente", así como las legislaciones de excepción en materia penal.

Los daños causados por este sistema no pueden, evidentemente, ser reparados solamente por las medidas de emergencia que ha tomado el gobierno de transición.

El restablecimiento en sus funciones a los miembros destituidos del Tribunal Constitucional ha abierto una puerta simbólica importante, igual que la elección a la presidencia de esta institución del Dr Manuel Aguirre Roca, cuya determinación y lucidez han sido el motor principal de la resistencia frente a la destitución.

No obstante, el funcionamiento de esta jurisdicción permanece trabado: las reglas de quórum y de la mayoría calificada en materia del control de la constitucional de las leyes lo hacen poco más que imposible y permite por todos los medios bloquear el mecanismo, debido a la manipulación de un número limitado de miembros, lo que se ha producido efectivamente bajo la presidencia de Fujimori.

El control de la constitucionalidad de las leyes no se encuentra convenientemente asegurado en tanto se requiera de un quórum tan alto (seis miembros de siete). Es indispensable cambiar esta norma para dar efectividad al control.

De otro lado, la reelección, en junio de 2001 de los miembros del Tribunal será una ocasión para la Asamblea de demostrar, por la composición elegida, su compromiso real con el buen funcionamiento y autonomía de los mecanismos de control.

Este control permanece limitado, desde la Constitución de 1990, en razón de la modificación de la jerarquía de normas, este texto no da más valor constitucional a los tratados internacionales ratificados por el Perú, y, en consecuencia, retira la protección constitucional a los derechos fundamentales resultantes de los instrumentos internacionales.

La protección internacional de los DDHH debe igualmente reconstruirse. En efecto, ella ha sido desmantelada por el gobierno de Fujimori.

El aspecto más espectacular has sido el retiro de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyo objetivo era evitar las condenas inevitables, especialmente sobre los recursos presentados por los miembros del Tribunal Constitucional.

El restablecimiento del reconocimiento de esta competencia contenciosa en los primeros días del gobierno transitorio ha sido entendido como una señal positiva.

Sin embargo, ello no debe hacer olvidar que el Perú es actualmente el Estado que mantiene el mayor número de sentencias no ejecutadas. Es indispensable, para restituir la credibilidad y efectividad a estos recursos, que el Estado ejecute estas sentencias.

De otra parte, el estado peruano se ha caracterizado por una política de inercia en las primeras fases de los procesos. También allí, la restauración de la credibilidad de los mecanismos interamericanos, y del estado mismo, supone una participación activa en los procedimientos amistosos.

Las condiciones a las que sometió a control a sectores próximos de gobiernos anteriores han sido ya descritas.

El gobierno de transición ha restablecido las funciones que le habían sido retiradas al Consejo Nacional de la Magistratura, las comisiones ejecutivas del poder judicial y del Ministerio Público han sido disueltas.

Queda pendiente el problema de la sustitución por jueces titulares a los jueces provisionales o suplentes de los que había abusado el ejecutivo precedente.

Recordemos que la obligación del paso preliminar y de larga duración por la Academia de la Magistratura había sido utilizada para bloquear el nombramiento de jueces titulares en reemplazo de los provisionales o suplentes.

La amplitud del fenómeno torna delicada una contratación masiva pues tendría efectos de paralización en el funcionamiento de la institución y su pirámide de edad.

La misión se ha reunido con el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Dr Hermoza Moya, así como con uno de los miembros del Consejo, Dr Fermín Chunga Chávez.

La dificultad fue apreciada de manera diversa por nuestros interlocutores. Mientras que el Dr Hermoza Moya parece considerar que una contratación inmediata y masiva, previa una integración a la Academia de la Magistratura era posible, ésta parecía inoportuna al Dr Chunga.

Los argumentos de este último son particularmente serios y parecen reflejar una opinión muy ampliamente difundida y fundamentada. En efecto, actualmente, la Academia de la Magistratura solo ha formado a 347 magistrados.

Sin embargo, el número de plazas que se podría eliminar de magistrados no titulares se acerca a varios miles. Es evidente que la solución propuesta por el actual presidente podría tener efectos desestabilizadores para una institución clave en el proceso de restauración democrática.

La solución mencionada por una parte del consejo y que había dado lugar a un proyecto de ley presentado en agosto de 2000 en el congreso, parece más conforme a este objetivo.

Se basa en la contratación de profesionales ya calificados con título de abogado (que, en el Perú, no corresponde al ejercicio de la profesión de abogado, sino a una simple calificación universitaria) por lo que el paso por la Academia de la Magistratura se haría posteriormente a la

contratación y en el marco de una formación permanente.

Más allá del aspecto estrictamente técnico, lo que ocurre de manera masiva en el caso de la Magistratura concierne igualmente a otros sectores de instituciones.

El tema sólo se trata en el seno de la sociedad peruana con absolutas precauciones: se trata de condiciones en las que se podría proceder al remplazo de los actores más comprometidos con la actuación ilegal de Fujimori y su entorno.

La mayor parte de nuestros interlocutores se encontraban divididos entre la convicción de la necesidad de depurar el aparato del estado para asegurar un funcionamiento conforme a las normas democráticas y el temor de que este proceso no sea en la realidad, o en su percepción, un caza de brujas.

En algunos casos, la destitución ha sido inmediata y poco discutida, como la del Sr. Portillo, anterior presidente de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Durante la estadía de la misión se ha iniciado igualmente un proceso disciplinario ante el Consejo Nacional de la Magistratura contra la Sra. Blanca Nélida Colán, anterior presidenta de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, y también Fiscal de la Nación.

Esta problemática debería poder resolverse por el recurso prudente de los procesos disciplinarios llevados con respeto meticuloso a los derechos de defensa de las personas procesadas.

Cualquiera sea la calidad de los magistrados nuevos contratados, y la eficacia de los mecanismos destinados a garantizar su independencia, no pueden asegurar, en tanto tales, la equidad del funcionamiento judicial que supone que las prerrogativas de los órganos judiciales deben enmarcarse en mecanismos que garantizan el equilibrio.

Para estos efectos, las normas del debido proceso deberían ser restablecidas: el informe elaborado en 1998 por la misión precedente había analizado las consecuencias de los regímenes de excepción sucesivos puestos en marcha desde 1992 en el ámbito del derecho penal y del procedimiento penal.

Recordaremos solamente que estos sistemas, (el último puesto en vigencia en 1998, concerniente a las infracciones de derecho común permanece aplicable),

violan el principio de la legalidad de los delitos y de las penas adoptando definiciones imprecisas de los delitos cometidos en el régimen de excepción, atribuyen competencias a las jurisdicciones militares para juzgar a los civiles, incluso en casos de delitos comunes; organizan condiciones de detención que derogan y excluyen toda verdadera garantía, y crean procesos sumarios; fijando plazos que no permiten un examen equitativo de los cargos y de la defensa.

Durante la estadía de la misión, el ministro de Justicia ha instituido una comisión cuyo mandato es el inventario del conjunto de normas de excepción a fin de eliminarlos de la legislación peruana.

Así pues, es probable que esta tarea se llevará a cabo durante el período del gobierno de transición.

Esta "limpieza" de textos no será suficiente para conseguir un equilibrio entre las partes del proceso penal ni para garantizar suficientemente las libertades fundamentales frente a las prerrogativas de las autoridades judiciales.

La mayor parte de nuestros interlocutores parecen convencidos de la necesidad de la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal (el anterior se denominaba Código de Procedimientos Penales). Su puesta en vigencia ha sido diferida, luego fragmentada, lo que no facilita el trabajo de los actores judiciales.

El debate con los profesionales así como con los defensores de DDHH y el análisis del texto mismo, han puesto en evidencia las debilidades de este código en lo que concierne a los derechos de la defensa como del acceso de las víctimas en un proceso penal, que, en ciertas circunstancias puede ser el único medio de luchar efectivamente contra la impunidad.

En efecto, el nuevo Código procesal penal no respeta el estricto equilibrio entre la acusación y la defensa necesaria para la equidad en un proceso acusatorio.

Así, lo capítulos VI, VII, VIII y IX de este código organizan las condiciones en las cuales las medidas de investigación que atentan contra una libertad fundamental (allanamiento, apertura de correspondencia, embargo, etc.) sólo pueden ser ordenadas por un juez a pedido del Ministerio Público. Ahora bien, no prevé que ellas puedan ser solicitadas para la defensa de un procesado, lo que rompe la igualdad de las armas necesarias en la igualdad

de un proceso. Estas medidas no pueden ni ser solicitadas por las víctimas, aun cuando ellas estén representadas en esta etapa del proceso.

Asimismo, en la suposición de clasificación de una demanda, prevista por los artículos 115, 116 y 117, las víctimas permanecen sin recurso jurisdiccional.

En lo que concierne a los recursos de revisión previstos en el artículo 363 aunque constituyen un progreso indiscutible, es lamentable, sobre todo en el contexto, que no incluya la posibilidad de usar este recurso contra las condenas dadas en el marco de un proceso no conforme a las normas del debido proceso .

Finalmente, más allá de los textos propiamente dichos, no sólo hay que preocuparse por la puesta en marcha de un proceso acusatorio, en el que se sabe necesita una defensa activa y estructurada en un país donde la inmensa mayoría de procesados no tienen ninguna posibilidad real de obtener la asistencia efectiva de un abogado durante la fase preparatoria del proceso ni durante la audiencia, las autoridades nunca han considerado, a pesar de las disposiciones del artículo 14.3.d del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos³, que es responsabilidad del Estado asegurar la efectividad de este derecho.

No cabe la menor duda que la vigencia del Código Procesal Penal, para no conducir a la confrontación de un procesado desarmado con una acusación que goza de todos los medios deberá acompañarse de un refuerzo de la defensa y, sobre todo, de la puesta en marcha de un sistema de asistencia legal en beneficio de los procesados y de las víctimas desprovistas de recursos suficientes para costear una defensa en un proceso penal.

# III. EL TRATAMIENTO DE LAS SECUELAS DE LA VIOLENCIA Y LOS PROCESOS DE EXCEPCION.

La situación de violencia política sufrida por el país, desde 1980 hasta principios de los años 90, ha dejado profundas secuelas.

Por una parte, a la violencia extrema desarrollada por Sendero Luminoso, se ha respondido con una estrategia antisubversiva de "guerra sucia", puesta en marcha por los gobiernos que se han sucedido desde inicios de los años 80, ambas se tradujeron, aunque en proporciones desiguales, en ejecuciones sumarias, desapariciones

forzadas y desplazamiento de poblaciones; los responsables, por lo menos cuando se trata de las fuerzas gubernamentales, han quedado impunes.

De otro lado, los procesos de excepción llevados adelante desde 1992 dejan en la actualidad muchos miles de presos condenados de manera injusta o desproporcionada, sometidos a condiciones de encarcelamiento inhumanas; personas requisitoriadas a las que se le ha cortado su vida social, a veces forzados al exilio y familias en el desamparo.

Como se observa del resultado de las cifras elaboradas por la oficina de la Defensoría del Pueblo, en ambos fenómenos el número más grande de víctimas es la población campesina.

Así, de los casi 4000 desaparecidos registrados por este servicio, 60% eran campesinos quechua hablantes. Lo mismo que entre los presos injustamente condenados que se han beneficiado del indulto propuesto por la Comisión Ad Hoc, más del 40% eran campesinos, más de 36% analfabetos.

Si se agrega la masa campesina desplazada que huyó de los abusos de los movimientos subversivos armados y de las fuerzas del orden, y las comunidades campesinas enteras golpeadas por mandatos de detención, se puede tener una idea del trauma sufrido por el mundo rural, en particular en las zonas de la sierra.

El desmoronamiento del régimen autoritario vigente durante los diez años de poder de Fujimori ha visto resurgir sobre estos temas un debate al que amplios sectores de la sociedad habían parecido renunciar, como resignados a tener que considerarlos como el precio a pagar por el retorno a la paz social.

En particular, el tema de la impunidad de las violaciones graves a los DDHH y DIH ha retornado a la luz, al mismo tiempo que la opinión manifiesta su voluntad de no dejar impunes los actos de corrupción dados a conocer en proporciones insospechadas.

La impunidad se aseguró en los años anteriores por diversos mecanismos, en primer lugar la competencia de las jurisdicciones militares, para juzgar todos los actos imputables a los militares cualquiera sea su naturaleza, incluyendo, en consecuencia, los crímenes que violan los DDHH y DIH.

Por otro lado, las leyes de amnistía de 1995 se dieron para garantizar la impunidad a los autores con procesos en curso, incluso condenados, especialmente los autores materiales de la masacre de la Cantuta. La Ley de Amnistía prohibe investigar violaciones a los derechos humanos denunciados o por dununciar.

Por último, el control ejercido por el presidente y su entorno sobre el poder judicial permitió bloquear toda investigación que hubiera podido poner en evidencia la responsabilidad de las más altas instituciones en la organización de violaciones muy graves de DDHH y, en particular, la constitución de grupos paramilitares como el tristemente célebre Grupo Colina, autor de las masacres de La Cantuta y Barrios Altos.

Parece difícil, teniendo en cuenta la amplitud de los delitos cometidos desde 1980, dejar al funcionamiento normal de un aparato judicial convaleciente el encargo de realizar las investigaciones.

Un consenso parece liberarse en la sociedad peruana para poner en marcha una comisión de la verdad adaptada de los diversos modelos puestos en funcionamiento en países con situaciones semejantes.

Ello no debe ocultar las profundas divergencias en cuanto a la naturaleza de los delitos que deben ser diferidos a esta comisión, su período de investigación y el alcance de su trabajo.

Una gran parte de la opinión pública parece dar más importancia a la investigación de los mecanismos mafiosos que han funcionado durante la presidencia de Fujimori que a aquellos delitos cometidos durante la "guerra sucia".

Adicionalmente, la presencia en el seno del "pacto de gobernabilidad" de representantes de partidos que han estado en el poder durante los años 80 crea un obstáculo a la extensión de las investigaciones a este período, numerosos actores políticos hablan sistemáticamente de violaciones cometidas "desde 1990".

Ahora bien, particularmente respecto a las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, la mayor parte han sido cometidas durante los años de guerra antisubversiva en el medio rural, es decir durante los años 80.

El informe del Defensor del Pueblo sobre las

desapariciones forzadas es en este sentido muy claro: 30.6% se han dado durante la presidencia de Belaunde Terry, 41.8 % durante la presidencia de Alan García, 27.7% "solamente" durante los 6 primeros años de la presidencia de Fujimori.

Además, para muchos de nuestros interlocutores, la función de la comisión debería ser el esclarecimiento de los hechos, pero no desembocar en el establecimiento de responsabilidades individuales y su sanción, ni sobre la reparación de los daños sufridos, pero en un proceso de perdón y reconciliación. Adicionalmente, durante nuestra estadía circulaban inquietantes propuestas de excepción de pena para los "arrepentidos" que aceptaran cooperar.

La misión se ha reunido con familiares de las víctimas de desaparecidos y de ejecutados extrajudicialmente. Incluso no tratándose de víctimas que permanecen en el anonimato, como de los casos La Cantuta y Roca Casas, sino de aquellas en que los casos que han sido objeto de investigaciónes, de calidad desigual, por las autoridades judiciales, las organizaciones de DDHH y la comisión interamericana de DDHH, su sufrimiento se ha agravado por la negación de responsabilidad de las autoridades que se expresa en la inejecución de la decisión de la Comisión y los efectos de la ley de amnistía.

De otro lado, las autoridades han tenido en la mayoría de los casos, una estrategia de estigmatización de las víctimas, acusadas de ser miembros de organizaciones subversivas, como para justificar la suerte que les había ocurrido.

Las huellas dejadas en la sociedad y en el alma de los familiares deben ser tratadas para crear las condiciones de una verdadera reconciliación y no de encubrimiento.

Sería paradójico discriminar entre las víctimas reconocidas como del fujimorismo y aquellas de los años 80, cuyos sufrimientos serían enviados al olvido. De la misma manera, no cabe ninguna duda que los delitos imputables a movimientos subversivos armados así como aquellos cometidos por las fuerzas del orden y sus auxiliares paramilitares, grupos de autodefensa, deben entrar en el mandado de investigación de la comisión.

Finalmente, el trabajo de esta comisión no debe desembocar en la impunidad y el olvido, sino trasladar a las autoridades judiciales el establecimiento de responsabilidades individuales y sanciones adaptadas, la cooperación sincera y eficaz de "arrepentidos" puede constituir un elemento de evaluación de la sanción en beneficio del procesado pero de ninguna manera motivar su exención.

Sería deseable que la comisión pueda hacer sugerencias en materia de reparación. Un mecanismo ad hoc será en cualquier hipótesis necesario para hacerlo de manera completa. Además, en el curso de nuestra reunión con los familiares de las víctimas, nos indicaron que los procesos de reparación simbólicos les parecen tan necesarios como la reparación material.

La rehabilitación pública de las víctimas, el reconocimiento de responsabilidad del estado, la construcción de monumentos, de sepulturas colectivas, la dedicación de obras de arte, la atribución de nombres de lugares hacen parte de los medios que nos han sugerido...

Este proceso de verdad, justicia y reparación no estará completo si no incluye un aspecto disciplinario. Por razones de equidad, pero también para garantizar un personal seguro a un estado democrático duradero, no es imaginable que personas que han jugado un papel activo en las violaciones graves a los derechos humanos quedan con cargos en la administracion pública.

Durante su estadía, la misión ha sido informada que un oficial de la marina, el capitán Elías Ponce Feijoo figuraba en una lista de promoción al grado de Contra Almirante. Resulta del informe 42/97 de la Corte Interamericana de DDHH que la responsabilidad de este oficial está seriamente comprometida en la desaparición, en 1993, de Javier Roca Casas, informe cuyas recomendaciones no han sido bien ejecutadas por las autoridades peruanas.

Es comprensible que un gobierno de transición no pueda controlar, en las primeras semanas de su actividad, todas las situaciones de este tipo. Se trata, sin embargo, de un hecho revelador de los riesgos que pueden darse si las autoridades no toman medidas serias y sistemáticas y no ordenan a las administraciones competentes verificar antes de todos los nombramientos y promociones que los agentes no hayan sido implicados en delitos a derechos fundamentales de la persona.

El trabajo de la comisión de la verdad podría permitir un inventario de los agentes del estado que tienen este tipo de responsabilidad que se encuentran todavía en funciones, por lo menos en los grados de responsabilidad jerárquica.

Tratándose de las secuelas de las leyes de excepción, a pesar del trabajo realizado por la Comisión Ad Hoc, continúan siendo masivas.

En 1992 entraron en vigencia las normas de excepción, caracterizadas por definiciones de delitos vagas (al punto que han sido condenados por delito de "traición a la patria" ciudadanos chilenos o norteamericanos...); la competencia de las jurisdicciones militares para juzgar civiles; el recurso a los testigos anónimos, los testimonios de los arrepentidos en la búsqueda de beneficios penitenciarios; los jueces y fiscales sin rostro, todo ello en condiciones materiales de ausencia de publicidad y de limitación de facultades de la defensa que han conducido a violaciones masivas de las normas básicas del debido proceso y a un nivel espantoso de errores judiciales.

La presencia en las prisiones de inocentes producto de estos mecanismos ha devenido de una evidencia tal que en 1996 se puso en funcionamiento, por iniciativa del propio Fujimori, una Comisión Ad Hoc, compuesta por el ministro de Justicia, el Defensor del Pueblo y el padre Lanssiers, un sacerdote con una gran autoridad moral en el país y que realiza trabajo hace muchos años en el medio penitenciario.

Su mandato fue concebido en términos muy restrictivos y subjetivos, ya que debía proponer al presidente de la República el indulto de personas "condenadas por terrorismo o traición a la patria sobre la base de elementos de prueba insuficientes que permitan a la comisión presumir razonablemente que no han tenido ningún tipo de relación con elementos, personas u organizaciones terroristas". La investigación técnica de los expedientes ha sido confiada a los servicios de la Defensoría del Pueblo.

Su actividad durante los tres primeros años precedentes a la ley del 19 de diciembre de 1999 que puso término a sus funciones y las transladó en el Consejo de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, ha permitido liberar a numerosos inocentes injustamente condenados. De los 3878 presos por terrorismo que existía en el país en diciembre de 1996, 3225 solicitaron la revisión de su caso por la comisión, 502 se han beneficiado de las medidas de indulto a propuesta de la comisión antes del fin de su mandato, 606 se han beneficiado de la absolución de los tribunales en el mismo plazo. 1440 fueron archivados sin propuesta de indulto y 246 permanecen pendientes, con diversos grados de investigación.

Estos fueron trasmitidos al Ministerio de Justicia, acompañados de una recomendación de examen urgente. Durante un año, el órgano competente no solamente no ha comenzado el examen de los expedientes, sino incluso no han elaborado sus normas de funcionamiento.

Adicionalmente, 35 recomendaciones de indulto permanecieron en espera de la firma del Presidente de la República durante más de un año.

Durante la estadía de la misión, casi la totalidad de estos 35 casos han sido resueltos por un decreto de indulto presidencial.

Quedan los casos trasmitidos al Ministro de Justicia con una recomendación de examen urgente y aquellos que habían sido objeto de archivamiento sin recomendación de indulto por la comisión.

Los primeros han comenzado a ser estudiados y ya se han producido algunas liberaciones.

La situación de los otros es delicada, en tanto entre ellos figuran un cierto número de casos que se benefician del apoyo de las organizaciones de defensa de los DDHH.

De una parte, la naturaleza del mandato de la Comisión Ad Hoc y, por otra parte, las condiciones en las cuales las organizaciones de defensa de los DDHH han sido forzadas a trabajar, han dejado sin ayuda a un número significativo de personas que han sido sin embargo, juzgadas sin los estándares elementales de un debido proceso .

El mandato, muy restrictivo, de la Comisión ha sido aplicado con mucho más rigor que si esta se hubiera esforzado, legítimamente, en tomar sus decisiones por consenso. El método de investigación ha funcionado de una manera que sólo podía ser opaco. Al análisis del expediente penal se han agregado investigaciones de toda naturaleza, llevadas con mucha conciencia, pero desgraciadamente sin oportunidad de debate, de tal manera que verdaderos cargos nuevos, ocultos se han puesto en consideración en base a informes recolectados de otros internos, de la administración penitenciaria, de arrepentidos o resultando del análisis del discurso y del vocabulario del interesado. de su supuesto comportamiento en prisión...

Más allá de la participación demostrada en un movimiento o acciones terroristas, esas son las convicciones, son las

relaciones, la capacidad de adaptarse a un modelo penitenciario creado para someter mentalmente a los detenidos, que han sido objeto de estas investigaciones, de manera que la consecuencia de las decisiones de archivamiento de los expedientes debe ser considerada con mucha más prudencia.

Al mismo tiempo, las organizaciones de defensa de los DDHH y en particular aquellas que agrupan, exclusivamente o no a abogados, han sido forzadas por las circunstancias a adoptar un camino similar, a la vez para evitar el peligro, no despreciable, de ser vinculados a los movimientos subversivos, lo que habría creado un peligro serio para sus miembros, pero igualmente en una óptica destinada a tentar de salvar a aquellos que tenían una oportunidad de serlo.

Así, se han orientado hacia una selección de presos que ellos aceptaban defender no sobre la base de elementos que figuraban en los expedientes penales sino de las investigaciones preliminares destinadas a fundamentar la convicción preliminar de la inocencia del detenido antes de aceptar su defensa.

Los riesgos de este método son perfectamente legibles en las discordancias que se ha encontrado entre la lista de casos recomendados por la comisión y aquellos llevados por las organizaciones de DDHH, al final de un trámite de la misma naturaleza.

Sobre todo, los presos que se presentaron ante los tribunales luego de haber sido rechazados por las organizaciones - lo que no podía permanecer confidencial vieron su presunción de inocencia ampliamente mermada...

La misión no tiene duda que más allá de unos 300 caso de personas inocentes que queden del conjunto de listas establecidas por la comisión y las organizaciones de DDHH, un número significativo de presos se encuentran hoy detenidos injustamente, producto de un proceso sumario.

Este problema no hubiera podido ser resuelto sólo en base al trabajo de la Comisión y al examen de casos urgentes actualmente en curso.

Es indispensable poner en marcha para los casos pendientes un proceso de revisión que respete, al menos en una fase final, un carácter de contradicción y publicidad y de abrir en toda suposición el recurso de revisión a

aquellos que no se han beneficiado de un debido proceso.

Independientemente de los inocentes, numerosos presos purgan actualmente penas desproporcionadas en relación a la naturaleza de hechos que les han sido imputados. No es raro que las penas del orden de los 10 años de prisión hayan sido impuestas a procesados, a menudo jóvenes y de origen modesto, que habían participado en actividades de propaganda o de apoyo logístico del que ellos no siempre conocían bien los pormenores o han sido conducidos a actuar en un estado próximo a la coacción. (Por ejemplo el caso de niños muy pequeños reclutados por SL en una zona que controlaban y fueron incorporados a sus filas hasta que entraron a la adolescencia).

Es indispensable poner en marcha en estas hipótesis un mecanismo de revisión y de personalización de la pena que pasa por la abolición de decretos que han organizado de manera draconiana el régimen penitenciario a los condenados por terrorismo que ha sido descrito en el informe precedente de la FIDH).

Durante la estadía de la misión, se han desarrollado movimientos de protesta de presos, algunos de ellos se explican en parte por la esperanza que genera la instalación de un nuevo gobierno. Sin embargo, es necesario notar que actualmente numerosos presos llegan a períodos de encarcelamiento en los cuales todos los estudios realizados en el mundo sobre el medio penitenciario, demuestran que son difícilmente tolerables por la mente humana, con mayor motivo si son ejecutadas en condiciones de aislamiento y desesperanza generadas por las normas peruanas en materia de terrorismo y de terrorismo agravado (es decir de delito común!)

Estos hechos deben conducir de manera más que imperativa a reconsiderar estos regímenes que, en cualquier teoría, no están conforme a las normas internacionales en la materia (ver el informe de la FIDH, publicado en 1998).

Queda pendiente la situación de las personas requisitoriadas, tratándose a veces comunidades enteras. Según las evaluaciones la Defensoría del Pueblo, alrededor de 5000 personas se encontrar{ian en esta situación, de la cual el 65% al menos viven en zonas rurales y se encuentran buscadas por órdenes de captura anteriores a

Siempre según la misma fuente, luego del estudio de 528

casos, estas órdenes no presentan elementos mínimos de identificación de personas investigadas ni de cargos que justifiquen el mandato de investigación.

La misión ha tenido la ocasión de verificar lo bien fundado de este análisis en Arequipa en donde el presidente de la Sala Penal de la Corte Superior ha confirmado que con motivo de las elecciones, ha tenido que dictaminar con urgencia sobre el fondo de la detención de treinta personas detenidas a la salida del local de votación debido a órdenes de captura provenientes de Puno y que tenían nombres comunes en la región, finalmente se trataba de casos de homonimia!

En algunas zonas de la sierra central, comunidades enteras tienen mandato de detención.

Desde 1999, la Sala Superior Penal Corporativa Nacional para casos de terrorismo de, específicamente aquella presidida por el Sr. Marcos Ibazeta, ha implementado las audiencias fuera de la sede de corte que se llevan a cabo en las comunidades mismas junto con el compromiso de eiecutar las ordenes de captura, comportamientos muy flexibles de presentación de audiencias y la cooperación de interpretes; estas han trazado una vía interesante de resolución de este problema por la instauración de una justicia más próxima a las comunidades rurales, organizada en condiciones de naturaleza de restaurar los lazos de confianza.

Estas audiencias se han desarrollado con una tasa muy alta de absolución, incluyendo los procesados investigados y ausentes, lo que constituye igualmente una jurisprudencia innovadora, por lo tanto es de esperar que sea confirmada por la Corte Suprema, cuyas decisiones anteriores no reconocen esta posibilidad.

La actuación voluntarista e innovadora instaurada por la sala de terrorismo no puede, sin embargo, ser suficiente para resolver el problema de las requisitorias que amenazan la libertad de más de 5000 personas, algunas de ellas, de hecho, han sido forzadas al exilio.

Es indispensable poner en marcha mecanismos ad hoc para que se examinen de manera rápida las requisitorias pendientes, sin encarcelamiento previo y permitir por la vía legislativa, la absolución de personas investigadas con ocasión de procesos en curso.

En resumen, los daños profundos ocurridos en la vida de

algunos inocentes por las condenas, los encarcelamientos, el exilio no deben quedar sin reparación. El trabajo desarrollado en este aspecto por la Defensoría del Pueblo no es más que un esbozo de la tarea de rehabilitación, de reinserción y de reparación que tienen las autoridades peruanas al respecto.

#### IV. EL REFORZAMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Los golpes dados por Sendero Luminoso a los movimientos sociales populares, la violencia política que ha atacado particularmente las zonas rurales, las estrategias de control de las instituciones intermedias ejecutado por el aparato fujimorista y las consecuencias sociales de la política económica neoliberal han causado graves daños a la sociedad civil peruana.

Es necesario, para empezar, descartar la imagen de una sociedad pasiva sufriendo con resignación los efectos de un régimen manipulador y autoritario.

Desde 1993, amplios sectores de la sociedad rechazan los procesos empleados por Fujimori para organizar su mantenimiento prolongado en el poder. La Constitución de 1993 sólo recogió el 52% de los sufragios lo que, considerando la experiencia en adelante revelada del régimen en materia de manipulación y fraude electoral, permite dudar de la real aprobación de esta por la mayoría de peruanos.

Sobre todo, el amplio movimiento para el referéndum que se desarrollo en 1998, en el curso del cual un millón y medio de peruanos, que a pesar del aparato de vigilancia y control implementado por el SIN, pusieron su firma seguida de su número de identificación, demuestra Ola determinación de un importante sector de la sociedad para rechazar el modelo autoritario que se había impuesto.

El aparato fujimorista no se mantenía sino que al precio de un control acrecentado por los medios y procesos clientelistas en los diversos sectores de la sociedad.

La misión ha podido reunirse con representantes del "Vaso de Leche", organización destinada a ejecutar, inicialmente en Lima luego en todo el país, un programa de distribución de leche o su equivalente nutritivo en productos locales a los niños menores de 6 años y, en algunos ciudades, a adolescentes y ancianos.

La asunción directa por las mujeres en los distritos, ha

constituido un modo de auto organización, de enfrentamiento a de las condiciones de extrema pobreza, y de implementación de redes de solidaridad.

Uno de las métodos de Fujimori ha consistido en desorganizar este movimiento creando una dirección paralela no reconocida por la asamblea de distritos, pero que registrado el título, se ha hecho registrar como asociación civil y ha procedido a la distribución de víveres, menaje de cocina y regalos durante la campaña electoral.

Si la dirección legítimamente elegida obtuvo en justicia el reconocimiento de su derecho a utilizar solo ella el título de la asociación, la división continúa generando problemas en las relaciones con las instituciones y ha dejado huellas en la organización. Adicionalmente, si una ley reconocen la existencia de las "organizaciones sociales de base" a las que pertenecen a este grupo, no existen decretos que organizan su registro lo que las fragiliza en la vía jurídica y frente a las instituciones.

Ejemplos acerca de ello nos han informado en Arequipa donde enfrentamientos han opuesto a los estudiantes con las mujeres de la organización local del Vaso de Leche y de los Comedores Populares que, trasladados en vehículos guiados por funcionarios de transportes, participaban en manifestaciones de apoyo al gobierno de Fujimori.

La división, el descrédito de las organizaciones populares por estos procedimientos participan indiscutiblemente en el debilitamiento de la sociedad, en los sectores más frágiles.

La misión se ha entrevistado también con los dirigentes de la Confederación Campesina del Perú (CCP) que agrupa adhesiones individuales pero mayormente a comunidades enteras, especialmente comunidades indígenas, organizaciones de ronderos, desplazados, etc. Ella es miembro de Vía Campesina y de RIAD (Red Interactiva de Desarrollo). Sus miembros han sido duramente afectados por la violencia, tanto por parte de Sendero como de las fuerzas armadas.

La confederación ha igualmente confrontado a la campaña de estigmatización del movimiento sindical, mediante la cual toda forma de respuesta social ha sido vinculada a la subversión y, por tanto, a la insurrección armada, con mayor amplitud cuando han podido, como en su caso, defender principios generales como el derecho a condiciones de detención dignas.

Finalmente, y sobretodo, consideran que el Perú parece proceder, en el marco de la aplicación del modelo neoliberal, a la destrucción del pequeño agricultor.

Los programas de desarrollo, los proyectos comunitarios han sido abandonados, el crédito agrario ha sido disuelto en provecho de programas puramente asistencialistas.

Insisten como otros interlocutores sobre la necesidad de reforzar las organizaciones, de formar sus cuadros y de restaurar su imagen social.

Finalmente, la política en materia de derecho al trabajo ha tenido en el movimiento sindical un efecto ya descrito en la primera parte, capítulo III, que junto con la estigmatización ya mencionada contribuyen a su debilitamiento.

Es cierto que la reconstrucción de una sociedad democrática pasa por la reconstrucción de las organizaciones intermedia que irrigan el tejido social, lo que supone que las autoridades adopten una política en este sentido.

#### Notas :

- 1. Centro de Asesoria Laboral de Perú, organización afiliada a la FIDH.
- 2. Asociación Pro Derechos Humanos, organización afiliada a la FIDH.
- 3. Art. 14.3.d: Durante un proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: A hallarse presente en el proceso y a defensderse personalmente o ser asistida por un defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo.

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **CONCLUSIONES**

La misión enviada por la FIDH se regocija de desmoronamiento del aparato autoritario que había instalado en el Perú el aparato fujimorista y de la llegada al poder de un gobierno de transición que demuestra tener la intensión de garantizar elecciones libres y transparentes.

Constata que ha desde ahora restaurado, en tanto era inmediatamente posible, los mecanismos de base que garantizan el respeto a los derechos fundamentales y que ha comenzado a reparar los excesos más escandalosos del régimen que lo ha precedido.

Recomienda, sin embargo, que se tomen medidas de refuerzo del tejido social, de restauración de los derechos fundamentales especialmente en materia económica y social y de reconstrucción de las instituciones sin las cuales la democracia permanecerá frágil.

#### **RECOMENDACIONES**

# Poner en marcha políticas económicas y sociales más equitativas y reforzar la sociedad civil:

- Consagrar una parte suficiente de recursos nacionales para mejorar la situación de los más pobres y favorecer el desarrollo duradero.
- Reestructurar la deuda externa y reducir la parte del presupuesto nacional dedicado a los gastos militares y policiales.
- Restablecer los mecanismos de crédito para las pequeñas unidades agrícolas.
- Dejar de utilizar los programas de ayuda social con el objetivo de manipulación política y favorecer la participación de organizaciones de la sociedad civil en la gestión de sus recursos.
- Aplicar las recomendaciones del comité de libertades sindicales de la OIT, y aquellas del CDESC en materia de libertad sindical y del derecho a huelga así como en materia de equidad salarial.
- Promulgar decretos de aplicación de la ley sobre organizaciones sociales de base a fin de permitir su plena legalización.

## Restablecer y mejorar los mecanismos de garantías de derechos fundamentales:

- Suprimir las normas que imponen al Tribunal Constitucional un quórum y una mayoría calificada que impiden un control efectivo de la constitucionalidad de las leyes.
- Reincorporar las normas internacionales de derechos humanos entre ellas aquellas con valor constitucional.
- Ejecutar las decisiones de la Corte Interamericana de DHH, aplicar las recomendaciones de la Comisión Interamericana de DDHH y del Comité de Derechos Humanos de la ONU, promover en los procesos en curso posibles soluciones amistosas.
- Ratificar los artículos 21 y 22 de la Convención Internacional contra la Tortura, que permiten someter al Comité contra la Tortura solicitudes presentadas por los gobiernos o por ciudadanos.
- Suscribir y ratificar la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada.
- Comprometerse en el proceso de ratificación del estatuto de la Corte Penal Internacional .

## Garantizar la independencia plena del poder judicial y su eficacia

- Reemplazar en el corto plazo a los jueces y fiscales provisionales y suplentes por los titulares designados según mecanismos que garanticen una verdadera posibilidad de control del Consejo Nacional de la Magistratura, especialmente suprimiendo las normas que imponen el ingreso previo a la Academia de la Magistratura, es decir organizar la formación luego de la designación.
- Suprimir la utilización de informadores anónimos por la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA)
- Dar una nueva ley reorganizando el poder judicial.

#### Garantizar el proceso justo:

- Limitar la competencia de las jurisdicciones militares a las infracciones de disciplina militar cometidos por militares.

- Anular todas las normas procesales y sustanciales que organizan un régimen de excepción para los delitos de terrorismo, traición a la patria, narcotráfico, constitución de bandas, y que violan las normas y principios del debido proceso establecido por el Pacto de Derechos Civiles y Políticos.
- Modificar el Código Procesal Penal para garantizar la igualdad de instrumentos entre la acusación y la defensa del procesado, el acceso de las víctimas a un proceso penal y la revisión de los procesos injustos.
- Permitir a los procesados y a las partes civiles exigir al juez que ordene, en las mismas formas a aquellas actuaciones previstas en los capítulos VI, VII, VIII y IX del título II del mismo Código, que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos o para la reparación de los perjuicios sufridos por las víctimas, cuando el fiscal mismo no los solicite (apertura de correspondencia, embargo, incautaciones, allanamientos...)
- Abrir un recurso jurisdiccional a las víctimas en la hipótesis de archivamiento de la demanda prevista por los artículos 115, 116 y 117.
- Agregar a los casos de revisión previstos por el artículo 363, el de condenas que resulten de un proceso en el curso del cual se hayan producido graves violaciones a las normas relativas al debido proceso
- Poner en aplicación el Código Procesal Penal luego de estas modificaciones.
- Poner en marcha las medidas necesarias para que todos los actores del proceso penal puedan beneficiarse de los medios necesarios en el ejercicio efectivo de los derechos de defensa en el marco de este código, independientemente de su situación social y económica.

# Resolver la situación de los presos condenados bajo la influencia de normas de excepción:

- Indultar inmediatamente a los presos cuyos casos han sido ya propuestos por la Comisión Ad Hoc, el Defensor del Pueblo y la Secretaría Técnica de esta comisión.
- Retirar de sus funciones a los miembros de la Comisión de Indultos del Ministerio de Justicia cuya acción ha sido inexistente desde su nombramiento, que incluso tampoco han podido establecer normas de funcionamiento en el plazo establecido por la ley.
- Designar una nueva comisión, compuesta por personalidades reconocidas de la sociedad civil, de juristas competentes y miembros de organizaciones de DDHH, para estudiar las solicitudes pendientes.
- Impartir un plazo breve a esta comisión para que estudie los casos urgentes, es decir aquellos que han sido

transmitidos por la Comisión Ad Hoc al Ministerio de Justicia con la recomendación de hacer un estudio prioritario y los casos presentados luego de un estudio preliminar por las organizaciones de DDHH.

- Modificar los criterios conducentes a la dación del indulto en un sentido objetivo, limitado al análisis del expediente judicial con el sólo mandato de verificar la existencia de pruebas serias y leales de hechos imputados al condenado.
- Dar mandato a la misma comisión para proponer la reducción de pena a favor de los prisioneros que, no habiendo participado en acciones violentas, ni ejercido funciones dirigentes hayan sido condenados a penas desproporcionadas.
- Emitir una norma que permita la revisión por la Corte Suprema las decisiones emitidas contra civiles por las jurisdicciones militares.
- Conceder una reparación adecuada a todos los prisioneros indultados o absueltos en razón de su encarcelamiento injusto en condiciones particularmente duras y poner en marcha medidas que favorezcan su integración social y económica.

#### Resolver el problema de las personas requisitoriadas:

- Generalizar la iniciativa tomada por la Sala Especializada en materia de terrorismo de la Corte Superior de Lima, de organizar procesos colectivos en los lugares donde ocurrieron los hechos, sin detención preventiva, para resolver los casos de comunidades campesinas con numerosos miembros (casi todos) con orden de detención.
- Dar una ley que permita la comparecencia sin detención de personas requisitoriadas así como su absolución sin comparecencia.
- Poner en marcha un mecanismo para examinar todos los casos de personas requisitoriadas por delitos de terrorismo o de traición a la patria en un plazo razonable a fin de resolver definitivamente este problema.

# Garantizar la verdad, la justicia y la reparación a todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

- Nombrar una comisión para establecer la verdad acerca de la violaciones a los DDHH y al DIH ocurridas desde 1980 en razón de la situación de violencia política sufrida por el país.
- Dar mandato a esta comisión de esclarecer prioritariamente los más de 6000 casos de desapariciones forzadas documentadas por la Defensoría del Pueblo y las

organizaciones de DDHH.

- Eliminar las leyes de amnistía de 1995 y abstenerse de adoptar una nueva ley de amnistía.
- Suprimir del Código Penal Militar el reconocimiento del valor absolutorio a la obediencia debida.
- Poner a disposición del poder judicial los elementos de esclarecimiento obtenidos por la comisión a fin de que determine las responsabilidades individuales y ordene las sanciones conforme a la gravedad de los hechos y a la cooperación y al arrepentimiento eventual de procesados.
- Rechazar toda forma de exención de pena para los autores materiales e intelectuales de estas violaciones.
- Adoptar mecanismos de reparación integral por los daños sufridos por las víctimas y sus familiares incluyendo reparaciones económicas, sociales y morales, estas últimas bajo la forma del restablecimiento del honor de las víctimas injustamente calumniadas, de la organización de diversas formas de homenaje, monumentos, nombres de lugares o de edificios públicos o algunas manifestaciones que permitan evidenciar el reconocimiento de la responsabilidad del estado de estos sucesos en conjunto.

## Adaptar a las normas internacionales en materia de ejecución de penas y de condiciones de encarcelamiento

- Eliminar los decretos 003 y 005 en materia penitenciaria y las normas que retiran a los presos acusados por terrorismo o traición a la patria el beneficio de disminución de las penas previstas en el Código de Ejecución Penal.
- Cerrar sin demora las prisiones de Challapalca y de la base naval del Callao.
- Prohibir el ingreso de nuevos prisioneros en la prisión de Yanamayo y planificar, en el corto plazo, la transferencia de todos los prisioneros a otros centros penitenciarios.

# La FIDH representa 114 Ligas u organizaciones de derechos humanos

NICARAGUA (CENIDH)

PAISES BAJOS (LVRM)

PORTUGAL (CIVITAS) RDC (ASADHO) REPUBLICA DE YUGOSLAVIA

(CHR)
RUMANIA (LADO)
REINO UNIDO (LIBERTY)
RUANDA (CLADHO)
SUDAN (SHRO)

NIGER (ANDDH) NIGERIA (CLO) PAKISTAN (HRCP)

PALESTINA (PCHR) PANAMA (CCS)

PERU (CEDAL) PERU (APRODEH) FILIPINAS (PAHRA)

SUDAN (SHRO)
SENEGAL (ONDH)
SUISSA (LSDH)
SIRIA (CDF)
TOGO (LTDH)
TUNEZ (LTDH)
TURQUIA (IHD/A)

VIETNAM (CVDDH)

La Federación Internacional de los **Derechos Humanos (FIDH)** una internacional organización gubernamental dedicada a la defensa de los derechos humanos enunciados en la Declaración universal de 1948. Creada 1922. reagrupa 114 afiliadas nacionales en todo el mundo. Hasta hov en día. la FIDH ha mandatado más de un millar de misiones internacionales de investigación, de observación judicial, de mediación o de formación en una centena de países.

#### **SUSCRIPCIONES**

#### La Letra

Francia: 300 FF Miembro: 250 FF Biblioteca: 250 FF Extranjero: 350 FF

Estudiante - Sin empleo : 200 FF La Letra y los informes de las misiones

Francia: 600 FF Miembro: 550 FF Biblioteca: 550 FF Extranjero: 700 FF

Estudiante - Sin empleo : 500 FF

Suscripcion de apoyo : 1 000 FF

#### 71 afiliadas

ALGERIA (LADDH)
ALEMANIA (ILMR)
ARGENTINA (LADH)
AUSTRIA (OLFM)
BBHREIN (CDHRB)
BELGICA (LDH et VZW)
BENIN (LDDH)
BOLIVIA (APDHB)
BRASIL (MNDH)
BURKINA FASO (MBDHP)
BURUNDI (ITEKA)
CAMBOYA (ADHOC)
CAMERUN (LCDH)
CANADA (LDL)
CENTROAFRICA (LCDH)
CHAD (LTDH)
CHILE (CODEPU)
CHINA (HRIC)
COLOMBIA (CCA)
CONGO BRAZZAVILLE (OCDH)
COSTA DE MARFIL (LIDO)
CROACIA (CCDH)
EGIPTO (EOHR)
EL SALVADOR (CDHES)
ECUAODR (INREDH)
ESPAÑA (LEDH)
FINLANDIA (FLHR)
FRANCIA (LDH)
GUINEA BISSAU (LGDH)
GUINEA (OGDH)
GUINEA (OGDH)
GUINEA (CCH)
ISRAEL (LAW)
ISRAEL (LAW)
ISRAEL (LAW)
ISRAEL (ACRI)
ITALIA (LIDH)
MALI (MADH)
MARRUECOS (MMDH)
MARRUECOS (OMDH)
MARRUECOS (CIMPOH)
MEXICO (CIMEDDH)
MEXICO (LIMEDDH)
MOZAMBIQUE (LMDDH)

#### y 43 corresponsales:

ALBANIA (AHRG)
ALGERIA (LADH)
ARGENTIINA (CAU)
ARGENTIINA (CAU)
ARGENTIINA (CELS)
ARMENIA (ACHR)
BUTAN (PFHRB)
BULGARIA (LBOP)
BRASIL (JC)
CAMBOYA (LICADHO)
CHAD (ATPDH)
COLOMBIA (CPDDH)
COLOMBIA (CPDDH)
COLOMBIA (ISA)
ESCOCIA (SHRC)
ESPAÑA (APDH)
ESTADOS UNIDOS (CCR)
ETIOPIA (EHRCO)
IRLANDA DEL NORTE (CAJ)
ISRAEL (B'TSELEM)
JORDANIA (JSHR)
KIRGHIZISTAN (KCHR)
LAOS (MLDH)
LETONIA (LHRC)
LIBANO (ALDHOM)
LIBANO (FHRL)
LIBERIA (LWHR)
LIBIA (LUHR)
LITUANIA (LHRA)
MOLDAVIA (LADOM)
RDC (LE)
RDCONGO (LOTUS)
REPUBLICA SUDAFRICANA
RUSIA (CW)
RUSIA (MCHR)
RUANDA (LIPRODHOR)
RUANDA (ADL)
SENEGAL (RADDHO)
TANZANIA (LHRC)
TURQUIA (HRFT)
TURQUIA (HRFT)
TURQUIA (HRFT)
TURQUIA (HRFT)
TURQUIA (IMRIGHTS)

#### La Letra

Es una publicación de la Federación Internacional de los Derechos Humanos, fundada por Pierre Dupuy.

Se envía a suscripciones, organizaciones miembros de la FIDH, organizaciones internacionales, representantes de los estados y a los medios de communicación.

La Letra es realizada con el apoyo de "Mécénat Carrefour", l'UNESCO, la "Fondation de France", la "Fondation Un monde par Tous" y la "Caisse des dépôts et consignations".

Dirección postal:

17, passage de la Main d'Or - 75011 - Paris - France

CCP Paris: 76 76 Z

Tél: (33-1) 43 55 25 18 / Fax: (33-1) 43 55 18 80 E-mail: fidh@fidh.org/Site Internet: http://www.fidh.org Director de Publicación : Sidiki Kaba Jefe de redacción : Antoine Bernard

Dépôt légal février 2001 - Commission paritaire N° 0904P11341

ISSN en cours

Fichier informatique conforme à la loi du 6 janvier 1978 (Déclaration N° 330 675)

Precio: 15 FF